ID DOCUMENTO: 2zZ59QEpAz6DhwcmmsaHzNM6ILg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras.
Se introduce el apartado B-BIS BONIFICACIONES en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

B-Bis BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La bonificación prevista en el párrafo 1 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto B

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Cabezón de Pisuerga, a 8 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Sergio García Herrero.